14

--- C U E N T A.- En Hermosillo, Sonora, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis. ------

- - - Damos cuenta a la C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, con escrito de denuncia y anexos, suscrita por la C. Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, con sello de recipido por esta autoridad el día dos de diciembre del dos mil dieciséis.

--- A U T O.- HERMOSILLO SONORA A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -

- - - VISTO el escrito de cuenta y sus anexos se tiene por presentada a la C. LIC. CARMEN LORENIA

QUIJADA CASTILLO, en su carácter de Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, lo cual se acredita con la exhibición en copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, mismo que fue expedido por funcionario facultado para ello; así como copia certificada de su acta de protesta respectiva de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis; carácter que ostenta y que en éste momento se le reconoce tal personalidad, con fundamento en los dispuesto por los artículos 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría General, así como en los artículos 63 fracción XXV y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se le tiene interponiendo por su probable responsabilidad formal de Lincia en contra del administrativa consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General, su declaración de situación patrimonial FINAL correspondiente al año 2015, misma que debió realizar dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del cargo como ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, acreditándosele el carácter de Servidor Público con su respectiva documental anexa a la denuncia que se interpone, consistente en copia certificada de Nombramiento No. DG-378-2010, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, de donde se desprende la adscripción, puesto y período en el que laboró, y que el hoy encausado tenía al momento de la comisión de los hechos denunciados, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, encontrándose que el hoy encausado causó baja de dicho cargo el día veintiuno de septiembre de dos mil quince, y tenía como fecha límite para su cumplimiento el día veintiuno de octubre de dos mil quince, exhibiendo para acreditar lo anterior copia certificada del oficio respectivo y su anexo, consistente en el padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia y en el cual se contiene al hoy encausado, advirtiéndose en el Sistema Declaranet Sonora que realizó su declaración de situación patrimonial FINAL correspondiente al año 2015, el día veinticinco de octubre de dos mil quince, es decir cuatro días posteriores a la fecha límite para su registro; tal y como consta con la impresión certificada del acuse de envío anexo a la presente denuncia, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cabe destacar que sin requerimiento previo el encausado presentó para su registro su declaración correspondiente, es por todo lo anterior y a petición de la denunciante que procede aplicar la figura del EXTRAÑAMIENTO, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa mediante el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la facultad de implementar la figura del extrañamiento como instrumento preventivo para el mejoramiento del desempeño de la gestión pública, ampliando el ámbito de aplicación a las conductas de los servidores públicos derivados de observaciones solventadas.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante el presente acuerdo se constituye EL EXTRAÑAMIENTO no como una sanción sino como un instrumento preventivo que puede aplicarse a los servidores públicos por cualquier acto u omisión que por desconocimiento e inexperiencia se traduzca en conductas que a juicio de la autoridad facultada para ello, represente una desviación que alcance a trascender dentro de la administración pública y que al realizarse de manera reiterada pueda constituir una falta administrativa. [...]. ARTÍCULO CUARTO.-Para la aplicación del EXTRAÑAMIENTO se requiere únicamente que se consignen y documenten los hechos ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial exhibiendo las pruebas que acrediten la conducta desplegada por el servidor público que pueda constituir algún acto u omisión que represente alguna desviación de la normatividad, lo cual será valorado para emitir la medida respectiva, misma que será notificada al servidor público sin producir los efectos de una sanción, ya que solo vincula al Servidor Público sin más consecuencias que las propias prevenciones que se sirva adoptar, y el efecto jurídico de crear un antecedente para el caso de reincidencia.(...). Publicado en el Boletín Oficial del Estado no. 25, Secc. III, de fecha 25 de septiembre de 2006. - - - Por lo que a continuación se describen los hechos que se le atribuyen en dicha denuncia al C. quien al momento de los hechos que se denuncian ostentaba el cargo de ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, los cuales presuntamente son violatorios de los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que se fundan en las siguientes hechos: -----------HECHOS-------- 1.- Con fecha veinte de octubre de dos mil quince, mediante oficio número SSA/739/2015 y anexo el C. Lic. JOSÉ GABRIEL TAPIA MONTIEL, en su carácter de Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, remitió a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la actualización del padrón de obligados a rendir declaración de situación patrimonial de dicha dependencia, encontrándose al C. con fecha de baja el día veintiuno de septiembre de dos mil quince, del cargo de ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS,

DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS



## TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA. -----

--- 2.- Una vez establecido lo anterior, se encuentra que el obligado a presentar su declaración de situación patrimonial FINAL correspondiente al año 2015 ante la Secretaria de la Contraloría General, durante los treinta días naturales siguientes a la conclusión del cargo como ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con el acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 42 tomo CXXXIII, de fecha Jueves 24 de Mayo de 1984, considerando primero, apartado IV, inciso C, el cual textualmente dice: "...DISPOSICIONES GENERALES QUE ESTABLECEN QUE SERVIDORES PÚBLICOS, ADEMAS DE LOS QUE SEÑALA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERAN DE PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DECALRACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, 🥞 PRIMERA.- EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALAN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO LOS MUNICIPIOS Y LAS NORMAS QUE EXPIDA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, TAMBIÉN HARÁN LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL A QUE SE REFIERE EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY CITADA, ENERALOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN VIRTUD DE CUALESQUIER ACTO DESEMPEÑEN LOS MPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE:... APARTADO IV.- TODOS AQUELLOS SERVIDORES QUE EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPAL, EN EL PODER LEGISLATIVO O EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DESEMPEÑEN, CUALESQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN LAS SIGUIENTES FUNCIONES"...C).- "DE MANEJO DE FONDOS Y VALORES...". ------- - - 3.- Así mismo se hace constar que al realizar un análisis en el Sistema Declaranet Sonora de esta en su carácter de ASISTENTE EJECUTIVO Dirección, se tiene que el ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, no cumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial FINAL correspondiente al año 2015, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día veintiuno de octubre de dos mil quince, advirtiéndose en el mismo Sistema Declaranet Sonora, que el día veinticinco presento para su registro ante la de octubre de dos mil quince el Secretaría de la Contraloría General, su declaración de situación patrimonial FINAL correspondiente al año 2015, es decir cuatro días posteriores al termino otorgado por la ley, incumpliendo con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - por su probable responsabilidad --- En consecuencia, se denuncia al administrativa al no presentar en tiempo y forma para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General, su declaración de situación patrimonial FINAL correspondiente al año 2015, misma que debió realizar dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del cargo como ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios que reza: "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio [...] XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público." ------ - Y el artículo 94 de la misma ley en consulta, y que a la letra dice: "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los siguientes plazos: I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión. - II.-Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, y III.-Durante el mes de junio de cada año deberá presentarse la actualización de la declaración de situación, patrimonial a que se refiere este Artículo, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración a que se refiere la Fracción I de este precepto." ------- - - Así mismo se tiene a la denunciante acompañando a su escrito de denuncia los siguientes medios probatorios consistentes en: -------- - - 1).- Documental pública consistente en copia certificada del nombramiento de fecha veintiséis de Mayo del dos mil dieciséis, suscrito por la C. LIC. TERESA DE JESÚS LIZARRAGA FIGUEROA, Subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, mediante el cual se designa a la C. LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO, como Directora de Situación Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría General del Estado; así como copia certificada del Acta de Protesta del cargo de la C. LIC. CARMEN LORENIA QUIJADA CASTILLO de fecha cuatro de Mayo del dos mil --- 2).- Documental pública consistente en copia certificada de oficio número SSA/739/2015 y anexo de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el C. Lic. JOSÉ GABRIEL TAPIA MONTIEL, en su carácter de Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de --- 3).- Documental pública Consistente en copia certificada de Nombramiento No. DG-378-2010, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, expedido por la C. LIC. TERESA DE JESUS LIZARRAGA FIGUEROA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con la cual acredita que el fue designado como ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS

## TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA. - - -- - - 4).- Documental pública consistente en copia debidamente certificada de impresión digital del Acuse de envío que obra en el Sistema Declaranet Sonora de fecha veinticinco de octubre de dos mil quince, con el cual se acredita la fecha en que el servidor público el presentó para su validación su declaración de situación patrimonial FINAL. - - - 5).- Presuncional en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de la Administración pública estatal y al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora. - - - -- - - 6).- Instrumental de Actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora. ------- - - Ahora bien en cuanto a los diversos medios probatorios antes enunciados, se tienen por ofrecidos y admitidos, y en apreciación de esta autoridad instructora, se determina que los mismos resultan suficientes para acreditar la presunta responsabilidad administrativa que se le imputa al encausado, y por ende se consideran suficientes para dar inicio al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, lo anterior con fundamento en los artículos 266 fracción II, 282, 283, 285 y 288, 315 y 316 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - - - -- - - En virtud de lo anterior, se acuerda admitir dicha denuncia y se ordena radicar el presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa implementando la figura del EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha Lunes 25 de septiembre de 2006, por los hechos a los que hace referencia la denunciante en el escrito y anexos que se atienden. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número SP/EXT/382/16. - - - Se le hace saber al encausado, que una vez notificado, el expediente estará a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO MÉXICO, SEGUNDO PISO, DE ESTA CIUDAD, en horario de oficina. - - - - - - -

- - - Por último, dese vista de inicio de la instancia a la denunciante Lic. Carmen Lorenia Quijada Castillo,

Directora de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación

Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora, para todos los efectos

legales a que hay lugar. - - - -

5

- - - Es por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 335, 336, 337, 338, 340 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora atento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, esta Unidad Administrativa determina resolver el presente asunto bajo los siguientes: - - - ------CONSIDERANDOS------ - - I.- Esta Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, es competente para tramitar, aplicar y resolver la solicitud incoada por la denunciante para el mejoramiento del desempeño de la gestión pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 26 inciso b), fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63, fracción I, XXIII, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 fracción I del Reglamento Interior de esta dependencia; y EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha Lunes 25 de septiembre de 2006. - - - - - -- - - II.- Que el artículo 63, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios establece "Que todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio... fracción XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto - - - III.- Que del análisis de la solicitud efectuada, así como de la evidencia documental exhibida y que se relaciona en el apartado correspondiente, se advierte que el sujeto obligado a rendir declaración de situación patrimonial, tal y como se advierte de la copia certificada del oficio número SSA/739/2015 y anexo de fecha veinte de octubre de dos mil quince, signado por el C. Lic. José Gabriel Tapia Montiel, en su carácter de Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, mediante el cual remite a esta Dirección General el padrón de obligados a presentar declaración de Situación Patrimonial, de donde se desprende el movimiento de alta del hoy encausado como ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA y que la denunciante tuvo a bien exhibir con su escrito de denuncia, aunado a lo anterior se tiene a la denunciante exhibiendo copia certificada de



Nombramiento No. DG-378-2010, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, suscrito por la C. LIC. TERESA DE JESÚS LIZARRAGA FIGUEROA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en donde se hace consta el carácter de servidor público obligado a rendir declaración de situación patrimonial de la hoy denunciada; tal y como lo establece los artículos 63 fracción XXIV y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos - - - IV.- Así mismo se advierte que el en su carácter de ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, incumplió con los deberes instituidos a su cargo al no rendir en tiempo y forma ante la Secretaría de la Contraloría General para su registro, su declaración de situación patrimonial FINAL correspondiente al año 2015, misma que debió realizar dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del cargo como ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el día veintiuno de octubre de dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 fracción XXIV y artículo 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - - - - - - - - - - -🚉 - V.- Cabe destacar que el día veinticinco de octubre de dos mil quince el presento para su registro ante la Secretaría de la Contraloría General, su declaración de situación patrimonial FINAL correspondiente al año 2015, es decir cuatro días posteriores al termino otorgado por la ley, lo cual queda debidamente acreditado con la exhibición en copia certificada del Acuse de envío de la impresión digital que arroja el sistema Declaranet Sonora, y que la denunciante ofrece como prueba a fin de acreditar que el encausado incumplió con su obligación de rendir en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial, misma que rindió con poco tiempo posterior al termino otorgado por la ley, y sin requerimiento previo por parte de esta autoridad, motivo por el cual solicita la aplicación de la figura del EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha Lunes 25 de septiembre de 2006. -----vulneró los principios que como - - - VI.- Con dicha conducta el obligación se tienen para el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Constitución Política del Estado de Sonora en el artículo 144, fracción III, así como en los artículos 63 fracción XXIV y 94 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en consecuencia, dicho incumplimiento se traduce en un acto que a juicio de esta autoridad representa una desorientación que puede trascender a la administración pública y de realizarse de manera reiterada puede constituir una falta administrativa de mayor gravedad, pero con el objeto de que la potestad disciplinaria del Estado, delegada a la Secretaría de la Contraloría General garantice a la comunidad la excelencia del servicio público y se mejore el desempeño de la gestión gubernamental,

es procedente emitir en contra del responsable el Extranamiento, articulos printero, segundo y
cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO
NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA, ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE
PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25, secc. III, de fecha Lunes 25 de
septiembre de 2006
Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo, en lo dispuesto por la fracción VIII del
artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios,
y EXTRAÑAMIENTO, artículos primero, segundo y cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ADSCRITA
A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR LA
FIGURA DEL EXTRAÑAMIENTO NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA,
ASÍ COMO REALIZAR EL TRÁMITE PARA SU APLICACIÓN". Publicado en el Boletín Oficial No. 25,
secc. III, de fecha Lunes 25 de septiembre de 2006. Se resuelve el presente asunto al tenor de los
siguientes puntos:
RESOLUTIVOS
PRIMERO Que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, es y ha sido
competente para conocer y resolver la solicitud incoada para implementar la figura del
EXTRAÑAMIENTO no como sanción, sino como una medida preventiva para mejorar el desempeño
de la gestión pública
<b>SEGUNDO</b> Se impone como instrumento preventivo al en su
carácter de ASISTENTE EJECUTIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS,
DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA; el presente EXTRAÑAMIENTO, sin producir los
efectos de una sanción ya que solo vincula al servidor público sin más consecuencias que las propias
prevenciones que deberá adoptar para suprimir prácticas que infrinja, en cualquier forma, las
disposiciones legales relacionadas con el servicio público y el efecto jurídico de crear un antecedente
para el caso de reincidencia, toda vez que la conducta irregular que se le atribuye, se encuentra
debidamente acreditada con las pruebas que obran anexas a la denuncia que se atiende.
TERCERO Notifíquese personalmente al en su domicilio
particular ubicado en
anexándose copia de todo lo actuado en el presente expediente,
comisionándose para tal diligencia indistintamente a los CC. Lics. Luis Carlos Flores Ramírez, Eva
Alicia Ortiz Rodríguez, Carmen Alicia Enríquez Trujillo, Marisela Salas Román, quienes actuaran ante
dos testigos de asistencia a las CC. Lics. Lorenia Judith Borquez Montaño y Laura Guadalupe Téllez
Ruíz, todos servidores públicos de esta dependencia.
CUARTO Dese vista a la denunciante a efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda
QUINTO En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
QUINTO En su oportunidad, archivese el presente asunto como total y definitivamente concidido.



LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA

Directora General de Responsabilidades

y Situación Patrimonial

DE LA CONTRALE

iria Gene Val de

LIC, CARMEN LORENTA QUIJADA CASTILLO PATRIMONIA

LIC. ALLAN ULISES WALTERS ESTRADA

- - - LISTA - Con fecha 06 de diciembre de 2016, se publica en lista de acuerdos el auto que antecede.



